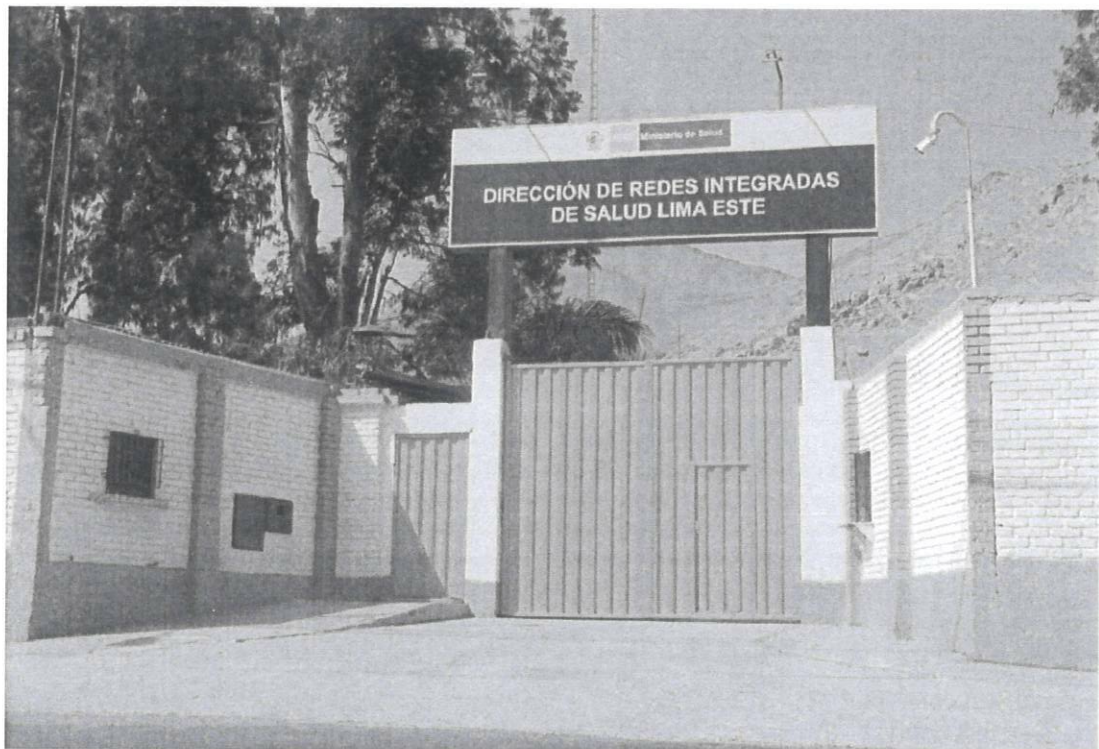




**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD  
LIMA ESTE  
SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE  
ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB-CAFAE)**



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS  
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULAR Y  
SUPLENTE) ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL  
FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB-CAFAE) DE LA  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE  
(PERIODO 2023 – 2025)**

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS  
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULAR Y SUPLENTE) ANTE  
EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y  
ESTIMULO (SUB-CAFAE) DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE  
SALUD LIMA ESTE (PERIODO 2023 – 2025)**

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento electoral, regula el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS LIMA ESTE) para el periodo de 02 (dos) años periodo 2023 - 2025.

**Artículo 2.-** La elección de los representantes de los Trabajadores ante el Sub- Comité de Administración del Fondo de Estimulo y Asistencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, se realizará mediante votación secreta y universal de los miembros hábiles del SUB-CAFAE, (servidores nombrados de la DIRIS Lima Este), a través de listas de candidatos que incluyan un (01) candidato a Tesorero y dos (02) candidatos a Vocales.

La lista de candidatos que alcance el mayor número de votos serán proclamados como Representantes Titulares; de igual forma la lista de candidatos que obtenga la segunda mayor votación será proclamada como Representantes Suplentes. En ambos casos la proclamación será al cargo al cual ha postulado.

**Artículo 3.-** El presente reglamento electoral consta de 33 Artículos, 2 disposiciones finales y una disposición complementaria.

**BASE LEGAL**

**Artículo 4.-** El presente Reglamento Electoral se sustenta en los siguientes dispositivos legales y administrativos vigentes, que a continuación se detalla:

- a) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- c) Ley N° 28496, modifica la Ley N° 27815.
- d) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- e) Decreto Supremo N° 008-2017-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA.
- f) D.S. N° 006-75-PM/INAP y modificatorias, que aprobó las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Administración Pública.
- g) Decreto Supremo N° 005-2006-SA, faculta al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Ministerio.
- h) Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA del 07 de mayo de 2009, que aprueba el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud (CAFAEMSA).
- i) Resolución Ministerial N° 077-2016/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N°



- 215-MINSA/DST-V.01 “Directiva Administrativa de Neutralidad y Transparencia en el Pliego 011 Ministerio de Salud, durante los procesos electorales”.
- j) Resolución Directoral N° 0154-2018-DG-OAJ-DIRIS LE/MINSA, de fecha 05 de marzo de 2018, se aprobó el Reglamento Interno del Sub-Comité de Administración del Fondo de Estímulo Asistencia (SUB-CAFAE) de la Unidad Ejecutora 146: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.
  - k) Resolución Directoral N° 260-2020-DG-OAJ-DIRIS LE/MINSA, de fecha 30 de octubre de 2020, se Conformó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 146: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, para el periodo 2020 - 2022.
  - l) Resolución Directoral N° 5 6 6 -2022-DG-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 13 de diciembre del 2022 que conforma el Comité Electoral para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – (SUB-CAFAE) de la Unidad Ejecutora 146: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.
  - m) Resolución Directoral N° 021-2023-DG/DIRIS –LE/MINSA, de fecha 11 de enero de 2023, que modifica la Conformación del SUB-CAFAE de la Unidad Ejecutora 146: DIRIS LE, que fuera conformada mediante Resolución Directoral N° 243-2022-DG-DA-OGRH-OAJ-DIRIS-LE/MINSA de fecha 18 de julio de 2022, periodo 2020 - 2022.
  - n) Resolución Directoral N° 043-2023-DG/DIRIS-LE/MINSA de fecha 18 de enero de 2023, se Incorpora, a la Conformación del Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante El Sub Comité de Administración del fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la Unidad Ejecutora 146: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.
  - o) Resolución Directoral N° 090-2023-DG/DIRIS-LE/MINSA de fecha 08 de febrero de 2023, se modifica la Conformación del Sub Comité de Administración del fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la Unidad Ejecutora 146: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.
  - p) Resolución Directoral N° 091-2023-DG/DIRIS-LE/MINSA de fecha 09 de febrero de 2023, se modifica la conformación del Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 146: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

**Artículo 5.-** La elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la DIRIS Lima Este, se realizará por listas completas (03 titulares y 03 suplentes), mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUB-CAFAE; considerándose a aquellos servidores que se encuentran bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que al momento de las elecciones se encuentran en la Planilla Única de Pagos de la Unidad Ejecutora 146: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este todos.

Una vez aprobado el presente Reglamento, este será publicado en el portal institucional web para conocimiento de los trabajadores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

## CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 6.-** El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, es el encargado de planificar, organizar, conducir, vigilar y controlar el desarrollo del proceso electoral para que se lleve a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento, gozando de autonomía y sus fallos son inapelables.

**Artículo 7.-** El Comité Electoral está integrado por seis (6) miembros, de los cuales tres (3)



serán funcionarios de la Unidad Ejecutora y tres (3) serán representantes de los trabajadores, constituido por:

#### Titulares

- (01) Un Presidente
- (01) Un Secretario
- (04) Cuatro Miembros

**Artículo 8.-** La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria, salvo excepción debidamente justificada.

**Artículo 9.-** El Comité Electoral es el órgano rector del proceso electoral, sus funciones son las siguientes:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores del SUB CAFAE.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento en lo que fuere de su competencia.
- d) Proponer el proceso electoral mediante mesa de sufragio, medio electrónico o medio online y aplicaciones móviles.
- e) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio, en cuyo anexo del presente reglamento se encuentra el formato.
- f) Difundir por todos los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- g) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos, en cuyo anexo del presente reglamento se encuentra el formato.
- h) Solicitar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Administrativa - Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el listado de los trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
- i) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno de sus derechos, el proceso electoral.
- j) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- k) Proclamar a los Representantes titulares y suplementes elegidos para el SUB CAFAE.
- l) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- m) Resolver los asuntos vinculados al acto electoral no previstos en el presente reglamento, los cuales serán inapelables.
- n) Difundir y/o comunicar el Reglamento Electoral aprobado, a través de los mecanismos a su alcance, así como publicar en el Portal Institucional web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

### CAPITULO III

#### DE LA CONVOCATORIA, DE LOS CANDIDATOS Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS

**Artículo 10.-** La convocatoria se realizará a través de los medios informáticos (página web de la DIRIS Lima Este), documentos oficiales y otros medios de difusión. La convocatoria contiene, el cronograma del proceso electoral, según Anexo N° 01.

**Artículo 11.-** Para ser candidato, la solicitud de inscripción debe precisar el nombre de la lista y el orden de ubicación de los candidatos. El Comité Electoral por orden de presentación, designará el número correspondiente a cada lista.

El candidato debe estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el SUB CAFAE, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser servidor/a nombrado/a bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la



- Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y encontrarse en la Planilla Única de Pagos mínimo al mes anterior al proceso electoral.
- b) No haber sido sujeto de sanción administrativa disciplinario, en los dos (2) últimos años anteriores al presente proceso electoral, ni tener sentencia condenatoria en primera instancia por delito doloso, dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de su candidatura.
  - c) No estar ejerciendo cargo directivo, ni ser miembro de la Junta Directiva de los Sindicatos y/o Federaciones reconocidos por las autoridades en el ámbito local, regional o nacional; a la fecha de la postulación.
  - d) Para ser incluido en una lista, los candidatos se presentarán con la adhesión mínima de cien (100) firmas de adherentes de la institución. Los adherentes sólo podrán firmar en una sola lista de candidatos. Ser incluido en una Lista de Candidatos señalando los siguientes datos:
    - Tesorero
    - Vocal 1
    - Vocal 2
  - e) Si dentro de la lista de adherentes, se encontrara duplicidad de firmas, la primera opción será válida y la restante eliminada. De no alcanzar el mínimo requerido (100 firmas adherentes) se le notificará para que subsane en un plazo de veinticuatro (24) horas, de no cumplir se considerará como no admitida.

**Artículo 12.-** El plazo de presentación de las listas de candidatos corre a partir de la fecha que establezca el Comité Electoral, según lo señalado en el cronograma.

Vencido el plazo de inscripción de listas, (según cronograma), éstas serán publicadas en el plazo de veinticuatro (24) horas, a efecto de la presentación de las tachas.

Cualquier servidor/a público/a de la DIRIS LE, puede presentar dentro de dicho término, tachas contra los candidatos inscritos por infracción a lo dispuesto en el artículo 11 del presente reglamento. El pedido de tacha es resuelto por el Comité Electoral en un (01) día y su fallo es inapelable.

En el caso que se declare fundada la tacha de uno de los integrantes de una lista, el Comité Electoral, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, procederá a solicitar el levantamiento de la observación del/la candidata/a tachado/a, dentro de las 24 horas posteriores a la notificación. Si se declara fundada la tacha a los integrantes de una lista, ésta será retirada del proceso. Para considerar apta la lista de candidatos, no podrá tener un miembro con tacha.

Una vez finalizado el término para tachas, el Comité Electoral publicará en la página web de la DIRIS LE, las listas correspondientes, que estas han quedado inscritas señalando su número de orden; el que también definirá el orden de aparición en la cédula de votación.

El plazo para la difusión de candidaturas y realización de las correspondientes campañas electorales comienza a partir de la notificación señalada en el artículo anterior y será de hasta 24 horas antes del día de las elecciones.

Constituyen causales de impedimento para presentar candidatos y Lista de Candidatos a representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, los siguientes hechos:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo directivo o personero acreditado al actual proceso electoral.
- b) Ser miembro de la Junta Directiva de los Sindicatos y/o Federaciones reconocidos por las autoridades en el ámbito local, regional o nacional; a la fecha de la postulación.



- c) Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los cinco (05) últimos años anteriores al presente proceso electoral.
- d) Tener sentencia condenatoria en primera instancia por delito doloso, dentro de los cinco (05) años anteriores a la presentación de su candidatura.
- e) Tener parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Comité Electoral.

## CAPITULO IV

### DE LOS PERSONEROS

**Artículo 13.-** Cada Lista de Candidatos acreditará, en la fecha de presentación de la lista, a un personero en cada lugar de votación, ante el Comité Electoral. Los personeros acreditados en cada Red Integrada de Salud - RIS y Sede Administrativa deberá ser personal nombrado de la respectiva jurisdicción de la Red Integrada de Salud - RIS o Sede Administrativa, en la que labora.

Los personeros deben cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos en el Inciso a) del Artículo 10, y los incisos del Artículo 11 del presente Reglamento Electoral.

**Artículo- 14.-** Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de la lista de los representantes en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones.
- b) Acompañar a la inscripción de la lista en la cual ha sido acreditado/a.
- c) Impugnar la inscripción extemporánea de candidatos de acuerdo al cronograma de elecciones.
- d) Firmar las actas de instalación y resultados del proceso electoral si lo considera pertinente.
- e) Fiscalizar el desarrollo del proceso electoral, cuidando de los intereses de sus representados.
- f) Presentar impugnaciones durante el desarrollo del proceso electoral, ante el Comité Electoral, con la fundamentación y la documentación sustentatoria respectiva.
- g) Los personeros deberán reunir los mismos requisitos que para los candidatos se señalan en el artículo 10º del presente reglamento.

## CAPITULO V

### DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

**Artículo 15.-** La propaganda electoral es el medio por el cual la Lista de Candidatos difunde sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del establecimiento de salud o sede administrativa, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b); c) y d) del presente artículo conllevará al pago de una multa de S/ 150.00 (Ciento cincuenta Soles), que serán descontados solidariamente a los integrantes de la Lista de Candidatos, mediante la planilla de haberes.



## CAPÍTULO VI DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO


**Artículo 16.-** Para el presente proceso electoral se constituirán las Mesas de Sufragio en cada Red Integrada de Salud - RIS y Sede Administrativa de la DIRIS LE, que estará integrada por un (01) presidente, un (01) secretario y un (01) vocal. Los integrantes de la mesa de sufragio serán designados por el Comité Electoral y su designación es irrenunciable. El Comité Electoral a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos coordinará las facilidades para que el trabajador designado como miembro de mesa, desarrolle dicha función sin perjuicio alguno.

**Artículo 17.-** Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- Instalar la mesa de sufragio.
- Instalar la cámara secreta.
- Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal. Los personeros acreditados también emitirán su voto.
- Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

## CAPÍTULO VII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

**Artículo 18.-** La cedula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:

 PERÚ Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

**Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores  
(Titular y Suplente) ante el Sub Comité de Administración del Fondo de  
Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) de la Dirección de Redes Integradas de  
Salud Lima Este (2023-2025)**

**SELECCIONA LA LISTA DE TU PREFERENCIA Y LUEGO MARCAR CON X**

**Lista 1**

**Lista 2**

**Lista 3**

## CAPÍTULO VIII DEL SUFRAGIO

**Artículo 19.-** El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las **08:00 horas y termina a las 15:00 horas del mismo día**, para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, equipo de cómputo con acceso a internet, relación de las listas de candidatos, acta de sufragio, acta de escrutinio).

A. F. G. P.



**Artículo 20.-** Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con uno de los trabajadores que concurra a la votación.

**Artículo 21.-** El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentará en el acta de sufragio.

**Artículo 22.-** El acta de sufragio debe contener:

- Fecha del acto de sufragio,
- Hora en que se inicia dicho acto,
- Nombres de los miembros de mesa y de los personeros presentes,
- Cantidad de trabajadores registrados en el padrón electoral,
- Cantidad de actas de sufragio.

**Artículo 23.-** Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros presentes, dará inicio a la votación, recibiendo en orden de llegada el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con su DNI y/o Fotocheck de la institución.
- b) El presidente de mesa invitará al elector a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

**Artículo 24.-** Durante la votación queda prohibida toda discusión respecto a los temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio.

## CAPITULO IX DEL ESCRUTINIO

**Artículo 25.-** El presidente de la mesa de sufragio registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos obtenidos digitalmente, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

**Artículo 26.-** El acta de escrutinio contendrá:

- Nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes,
- Hora de finalización del acto electoral,
- Relación de lista de candidatos,
- Número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blancos; las observaciones formuladas,
- Firmas de los miembros de mesa y los personeros que así lo deseen.

**Artículo 27.-** Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

## CAPITULO X LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB CAFAE

**Artículo 28.-** Serán proclamados Representantes Titulares de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos. Serán proclamados Representantes Suplentes de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que hayan obtenido la segunda mayoría del total





de votos válidos emitidos.

**Artículo 29.-** En caso de que 2 o más listas hayan obtenido igual votación el Comité Electoral procederá, de inmediato, a convocar una segunda vuelta en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

**Artículo 30.-** En el caso que, dentro del plazo de inscripción, se registre una sola lista, se procederá a la prórroga por 02 días hábiles más para la inscripción de otras listas. De continuar la inscripción de solo una lista, se facultará a ésta, acredite una lista de suplentes.

**Artículo 31.-** Los Representantes Titulares y Suplentes recibirán las Credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

## CAPITULO XI DE LAS OBSERVACIONES AL PROCESO Y CAUSALES DE NULIDAD

**Artículo 32.-** Son materia de observación y de nulidad, los actos que configuran la existencia de presuntas irregularidades que conlleven a fraude electoral.

## CAPITULO XII DE LAS SANCIONES

**Artículo 33.-** Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de la responsabilidad encargada, serán sancionados con una multa por el monto de CIEN S/ 100 y 00/100 (Cien soles), notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

Los/as servidores/as que no cumplan con sufragar en la fecha indicada en el cronograma establecido, se sancionará con una multa por el monto de CINCUENTA Y 00/100 (S/ 50,00) soles, notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

## CAPITULO XIII DISPOSICION FINALES

**PRIMERA.-** Los montos descontados de las multas ejecutadas, serán abonados a la cuenta del SUB CAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, los mismos que serán destinados al beneficio de sus integrantes.

**SEGUNDA.-** Para el presente Proceso Electoral se utilizarán los Formatos y Modelos de Acta que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes:

- Anexo 1 – Cronograma de Elecciones
- Anexo 2 – Padrón de Adherentes
- Anexo 3 – Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio
- Anexo 4 – Acta de Escrutinio

## CAPITULO XIV DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**ÚNICA.-** Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

ep  
A  
ll  
D  
A



**SEGUNDA.-** El Comité Electoral del SUB-CAFAE, tiene la facultad de convocar hasta un máximo de siete (7) servidores nombrados o CAS, en calidad de apoyo para cumplir con el proceso de elecciones.

### EL COMITÉ ELECTORAL

*[Handwritten signatures in blue ink, arranged vertically on the left side of the page.]*

**ANEXO 1 (Artículo 10)**

PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB-CAFAE) DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE (2023-2025)

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES (2023-2025)**

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Convocatoria a Elecciones	Del 15 al 20 de febrero de 2023	Permanente	PÁGINA WEB DE LA DIRIS LE
Inscripción de Lista de Candidatos	Del 21 al 24 de febrero de 2023	9:00 am a 4:00 pm	TRAMITE DOCUMENTARIO DIRIS LIMA ESTE
Publicación de Listas de Candidatos	25 de febrero al 07 de marzo de 2023	Permanente	PÁGINA WEB DE LA DIRIS LE
Recepción de Reclamos y Tachas a las Listas de Candidatos	28 de febrero de 2023	8:00 am a 4:00 pm	TRAMITE DOCUMENTARIO DIRIS LIMA ESTE
Absolución de Reclamos y Tachas	01 de marzo de 2023	8:00 am a 4:00 pm	PÁGINA WEB DE LA DIRIS LE
Publicación de Listas Aptas de candidatos/as	02 de marzo de 2023	Permanente	PÁGINA WEB DE LA DIRIS LE
Publicación de Miembros de Mesa de Sufragio	03 de marzo de 2023	Permanente	PÁGINA WEB DE LA DIRIS LE
DIA DE LAS ELECCIONES	06 de marzo de 2023	8:00 am a 3:00 pm	✓ SEDE ADMINISTRATIVA DIRIS LIMA ESTE ✓ RIS EL AGUSTINO - SANTA ANITA ✓ RIS ATE ✓ RIS CHACLACAYO ✓ RIS LA MOLINA - CIENQUILLA ✓ RIS HUAYCÁN ✓ RIS JICAMARCA
Publicación de los resultados del sufragio	06 de marzo de 2023	A partir de las 05:00 pm	PÁGINA WEB DE LA DIRIS LE
Entrega de Credenciales a miembros de la lista ganadora	07 de marzo de 2023	3.00 pm	OFICINA DEL SUB CAFAE



**ANEXO 12 (Artículo 11)**

**PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB-CAFAE) DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE (2023-2025)**

**PADRON DE ADHERENTES**

**LISTA DE CANDIDATOS:**

**TESORERO:**

**VOCAL:**

**VOCAL:**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTABLECIMIENTO SEDE	Nº DNI	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

*[Handwritten signatures in blue ink along the left margin of the table]*



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTABLECIMIENTO SEDE	Nº DNI	FIRMA
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin]*



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTABLECIMIENTO SEDE	Nº DNI	FIRMA
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				

Handwritten marks in blue ink, including a vertical line and several checkmarks, located on the left side of the page.



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTABLECIMIENTO SEDE	Nº DNI	FIRMA
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				

*[Handwritten signature]*



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTABLECIMIENTO SEDE	Nº DNI	FIRMA
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a vertical line and several scribbles.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Este

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTABLECIMIENTO SEDE	Nº DNI	FIRMA
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				

*[Handwritten signatures in blue ink, corresponding to rows 85-100]*



**ANEXO 3 (Artículo 16)**

**PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB-CAFAE) DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE (2023-2025)**

**ACTA DE APERTURA DE LA MESA DE SUFRAGIO**

Siendo las ..... del día .....del mes de marzo del año 2023, los miembros de la Mesa de Sufragio presentes, dan por iniciado el actual PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB-CAFAE) DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE (2023-2025).

El Presidente de la Mesa de Sufragio constata el material remitido por el Comité Electoral 2023-2025 para el presente proceso, el cual consta de lo siguiente:

1. (.....) Lapiceros
2. (.....) Tampón para Huella digital
3. (.....) Cinta Adhesiva
4. (.....) Padrón de Electores hábiles
5. (.....) Lista de Candidatos hábiles para el presente proceso
6. (.....) Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio
7. (.....) Acta de Conteo de Votos
8. (.....) Acta Final de Resultados Electorales
9. (.....) Cámara secreta
10. (.....) Computadora
11. (.....) Lista de votantes para publicación
12. (.....) Anforas

En este acto se constata la Acreditación de los Personeros de las Listas de Candidatos hábiles, los cuales quedan registrados en la presente Acta con los siguientes datos:

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>DNI</u>	<u>Lista</u>	<u>Firma</u>
1.- .....			
2.- .....			
3.- .....			
4.- .....			

Inmediatamente los miembros de Mesa de Sufragio proceden a emitir su voto siguiendo las normas establecidas.

*(Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin)*



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud  
Lima Este

Por lo que los miembros de la Mesa de Sufragio junto a los Personeros acreditados suscriben la presente Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio en señal de conformidad.

.....  
PRESIDENTE DE MESA

.....  
SECRETARIO DE MESA

.....  
VOCAL DE MESA

.....  
PERSONERO

.....  
PERSONERO

El Agustino ...../03/2023

Durante el desarrollo del presente proceso electoral para el periodo 2023-2025 se presentaron los siguientes hechos que quedan registrados de la siguiente forma:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....

Handwritten marks and signatures on the left margin.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

**ANEXO 4 (Artículo 25)**

**PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB-CAFAE) DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE (2023-2025)**

**ACTA DE ESCRUTINIO – ACTA FINAL DE RESULTADOS**

Siendo las ..... del día..... de febrero del año 2023, los miembros de la Mesa de Sufragio junto con los Personeros acreditados dan por concluido EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB-CAFAE) DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE (2023-2025) con los siguientes Resultados Electorales:

Por lo que los miembros de la Mesa de Sufragio junto a los Personeros acreditados suscriben la presente Acta de Escrutinio en señal de conformidad,

LISTAS DE CANDIDATOS	LISTA N° 1	LISTA N° 2	LISTA N° 3
VOTOS VÁLIDOS			
VOTOS EN BLANCO			
VOTOS NULOS			
VOTOS IMPUGNADOS			
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS			
TOTAL DE PEAS EN EL PADRÓN ELECTORAL (.....)	X	X	X

Siendo las .....horas, se da por concluido el Acto de Escrutinio, con la conformidad de los Miembros del Comité Electoral.

.....  
PRESIDENTE DE MESA

.....  
SECRETARIO DE MESA

.....  
VOCAL DE MESA

.....  
PERSONERO

.....  
PERSONERO

El Agustino, ...../...../2023



Los miembros del Comité Electoral del proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores (titular y suplente) ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (Periodo 2023 – 2025), aprueban el presente Reglamento, dando fe de lo descrito, suscribiendo

.....  
Lic. Enf. Giovanna Sandra Ríos Castell Prado  
Presidenta del Comité Electoral  
SUB- CAFAE - DIRIS LE

.....  
C.P.C. Lizeth Erika Tenicela Carbajal  
Miembro del Comité Electoral  
SUB- CAFAE - DIRIS LE

.....  
Sr. Henry Andrés Guerra Leandro  
Secretario del Comité Electoral  
SUB- CAFAE - DIRIS LE

.....  
Sra. Luzmila Alicia Vicharra Arroyo  
Miembro del Comité Electoral  
SUB- CAFAE - DIRIS LE

.....  
Sra. Hermelina Velásquez Hurtado  
Miembro del Comité Electoral  
SUB- CAFAE - DIRIS LE

Handwritten signatures in blue ink, including a vertical line and several stylized signatures.



**SEGUNDA.-** El Comité Electoral del SUB-CAFAE, tiene la facultad de convocar hasta un máximo de siete (7) servidores nombrados o CAS, en calidad de apoyo para cumplir con el proceso de elecciones.

## EL COMITÉ ELECTORAL

*[Handwritten signatures in blue ink]*







## Resolución Directoral

El Agustino, 09 FEB. 2023

### VISTO:

La Resolución Directoral N° 043-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA, la Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al marco normativo del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (Sub CAFAES) se constituyen en las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 011 - Ministerio de Salud, como una organización de duración indefinida y acción permanente, que goza de autonomía respecto a la administración y control de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las dichas Unidades Ejecutoras; para cuyo efecto, se estarán integrados por: un representante del Titular de la Unidad Ejecutora, quien será el Presidente, el Contador de la Unidad Ejecutora, y el Director de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien será el Secretario, además de tres (03) Representantes de los Trabajadores quienes serán elegidos por los trabajadores mediante voto universal y secreto, uno (01) de los cuales será el Tesorero y los otros (02) serán los Vocales;

Que, a efectos de la elección de los Representantes de los Trabajadores, se conformará un Comité Electoral integrado por un mínimo de tres (03) miembros, los cuales serán representantes de los trabajadores; el referido Comité Electoral tendrá entre otras funciones: (a) convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral; (b) cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud; (c) establecer normas complementarias para el proceso electoral; y (d) resolver los pedidos de nulidad que se presenten hasta después del quinto día de realizadas las elecciones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 043-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 18 de enero del 2023, se incorporó a la Conformación del Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante El Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad Ejecutora 146: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; que fuera dispuesta mediante Resolución Directoral N° 566-2022-DG-DIRIS-LE/MINSA, a varios representantes de los trabajadores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, en diversas funciones;

Que, el artículo 23° del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, de fecha 07 de mayo del 2009, señala que "El Comité Electoral está conformado por seis (6) integrantes, de los cuales tres (3) serán funcionarios de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Ministerio de Salud de nivel remunerativo no menor a F-3, uno de los cuales lo presidirá y tres (3) serán representantes de los trabajadores, los cuales serán elegidos entre los representantes de los trabajadores que integran los SUB CAFAES en una asamblea convocada por el CAFAEMSA;





Que, con la finalidad de garantizar el desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas dentro del marco de la política de bienestar social para los trabajadores, resulta pertinente atender lo solicitado, y, en consecuencia, conformar el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Sub CAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; se ha visto por conveniente rectificar las funciones de los representantes de los trabajadores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, en diversas funciones; que fuera dispuesta mediante Resolución Directoral N° 043-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA; en virtud al Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA;



Que, el Artículo 8 Literal r) del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece las funciones de la Dirección General, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;



Con las visaciones de la Dirección Administrativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 008-2001; el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

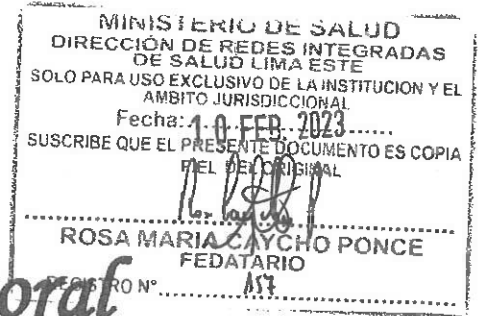
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR**, la Conformación del Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante El Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad Ejecutora 146: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; que fuera conformada mediante Resolución Directoral N° 043-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA; en virtud al Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA; según se detalla a continuación:



REPRESENTANTES DE LA DIRIS LIMA ESTE			
Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Función
Licenciada en Enfermería Giovanna Sandra Ríos Castell Prado	Jefa de Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública Dirección Administrativa	10659577	Presidente
Contadora Pública Colegiada Lizeth Erika Tenicela Carbajal	Jefa de Oficina de Tesorería Dirección Administrativa	43923657	Miembro
Sr. Henry Andrés GUERRA LEANDRO	Coordinador Técnico Oficina de Gestión de Recursos Humanos	06069932	Secretario
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA DIRIS LIMA ESTE			
Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Función
Luzmila Alicia Vicharra Arroyo	Técnica Asistencial	07289295	Miembro
Hermelinda Velásquez Hurtado	Técnica en Estadística I	06063602	Miembro
Humberto Moran Aguirre	Técnico Asistencial	16161391	Miembro

por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.



## Resolución Directoral

El Agustino, 09 FEB. 2023



**Artículo 2°.** - Disponer que el referido Comité Electoral cumpla con sus funciones previstas en el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, debiendo informar a la Dirección General al termino del referido proceso electoral.

**Artículo 3°.** - Disponer, las Unidades Orgánicas brinden las facilidades a los miembros del Comité Electoral citados en el artículo 1° de la presente resolución, para llevar acabo las Elecciones señaladas anteriormente.

**Artículo 4°.** - Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se encargue de notificar a las partes el presente acto resolutivo.

**Artículo 5°.** - Disponer que la Oficina de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, se encargue de publicar en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE  
M.C. Max Bendezu Jaime  
CMP 51506 RNE 35008  
DIRECCION GENERAL

MBJ/ASSL/SNVCH

PLEG

Distribución:

- ( ) DG
- ( ) DA
- ( ) Sub CAFAE
- ( ) Interesados
- ( ) Archivo